

ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION
DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA
ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS
PLANOS PLANITEX CIA. LTDA.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 4 COPIAS

NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA,
VIERNES SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO
SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECE POR UNA PARTE EL
SEÑOR INGENIERO ANDRES CEVALLOS JARAMILLO, EN SU
CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPANIA ECUATORIANA TEXTIL DE
TEJIDOS PLANOS PLANITEX CIA. LTDA., DEBIDAMENTE
AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y EL
NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE,
AQUELLEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME
EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA QUE CORRESPONDE AL
NUMERO UNO SIETE CERO CINCO TRES UNO CERO DOS OCHO CERO
CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI,
AGREGO A ESTA ESCRITURA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE,
ASI COMO LA COPIA DE LA PAPELETA DE VOTACION QUE
CORRESPONDE AL NUMERO CERO CERO OCHO CERO GUION UNO DOS
OCHO, QUE AGREGO COMO DOCUMENTO HABILITANTE, EL
COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL
SOLTERO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE

ch...
25


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

QUITO, ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME FIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SENOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA " ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS (PLANITEX CIA. LTDA.), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA ESCRITURA EL SENOR INGENIERO ANDRES CEVALLOS JARAMILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPANIA ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS PLANITEX CIA. LTDA., SEGUN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REALIZADA EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EL COMPARECIENTES ES SOLTERO MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMPANIA ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS SE CONSTITUYO DE CONFORMIDAD CON LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS EL VEINTE Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ANTE EL NOTARIO DOCTOR MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

Clasificación
OK

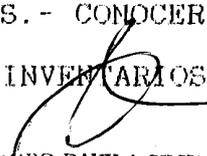
EL VEINTE Y DOS DE JULIO DEL CITADO AÑO. TERCERA: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REALIZADA EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ENTRE OTROS PUNTOS, RESOLVIO AMPLIAR EL PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA A CINCUENTA ANOS, ASI COMO TAMBIEN REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTOS, EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLA. SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE EL ACTA DE LA MENCIONADA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. POR EFECTO DE LA RESOLUCION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL REALIZADA EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A CONTINUACION CONSTA LAS REFORMAS Y A LA VEZ LA CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA: CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS (PLANITEX CIA. LTDA.). ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- LA COMPANIA SE DENOMINA ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS (PLANITEX CIA. LTDA.), CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER Y CONSTITUIR AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR .- ARTICULO SEGUNDO.- LA COMPANIA TIENE POR OBJETO LA INSTALACION DE UNA PLANTA TEXTIL DESTINADA A LA FABRICACION Y MANUFACTURA DE TEJIDOS DE FIBRA SINTETICA Y NATURAL PUDIENDO REALIZAR NEGOCIACIONES DE COMPRA, VENTA, HIPOTECA DE BIENES RAICES Y TRANSACCIONES, ASI COMO IMPORTACION EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON LA

OK


 RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

ACTIVIDAD DE LA COMPANIA QUE SE CONSTITUYE.- ARTICULO
TERCERO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES EL DE
SESENTA MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN SESENTA MIL
PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- ARTICULO
CUARTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- LA CESION DE
PARTICIPACIONES SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA CODIFICACION
DE LA LEY COMPANIAS. LOS SOCIOS SERAN PREFERIDOS EN LA
ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES A PRORRATA DE LAS
QUE SON PROPIETARIOS.- ARTICULO QUINTO.- EL PLAZO DE
DURACION DE LA COMPANIA SERA EL DE CINCUENTA ANOS
CONTADOS A PARTIR DE SU CONSTITUCION, PLAZO QUE PODRA
SER AMPLIADO O ACORTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, O
POR RESOLUCION DE UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADA DE
CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS.-
ARTICULO SEXTO.- LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA
ESTARA A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL
DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE Y SE REGIRA DE
ACUERDO A LAS SIGUIENTES NORMAS: A) LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS ESTARA CONSTITUIDA POR TODOS LOS SOCIOS O LA
MAYORIA DE ELLOS, SEGUN LOS CASOS, QUIENES PODRAN
CONCURRIR PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR OTROS
SOCIOS U OTRAS PERSONAS SIEMPRE QUE SE DE ESA
REPRESENTACION POR ESCRITO. B) LAS JUNTAS GENERALES
SERAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEBIENDO LAS
PRIMERAS REUNIRSE OBLIGATORIAMENTE DENTRO DEL PRIMER
TRIMESTRE DE CADA AÑO, Y LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO
FUEREN CONVOCADAS EN LA FORMA Y PARA LOS EFECTOS

INDICADOS EN ELLA. PODRAN ADEMAS REUNIRSE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR AUN SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO ESTUVIERE PRESENTE Y DEBIDAMENTE REPRESENTADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SUJETANDOSE A LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑIAS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN CON LA MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY O POR LA MAYORIA QUE EXIJA ESTA, EN RELACION CON LA NATURALEZA DE LA RESOLUCION QUE SE VAYA ADOPTAR. LOS VOTOS SE COMPUTARAN A RAZON DE UNO POR CADA MIL SUCRES DE PARTICIPACION. C) LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y ACTUARA DE SECRETARIO EL GERENTE, DE ACUERDO A LAS CIRCUSTANCIAS PODRA TAMBIEN DESIGNARSE UN SECRETARIO AD-HOC PARA LA SESION DE UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) LA CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES, YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERAN HECHAS MEDIANTE CITACION ESCRITA POR EL GERENTE O POR EL PRESIDENTE, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION. E) SON ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. UNO.- NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE, DOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Y OTROS ADMINISTRADORES DE LA COMPANIA (SI SE CREYERA NECESARIO ESTOS ULTIMOS), ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CONVENIENCIAS DE LA COMPANIA, PUDIENDO SER SOCIO O NO DE ESTA, QUIENES DURARAN DOS ANOS EN SUS CARGOS Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, PUDIENDO ADEMAS FIJAR LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDA. DOS.- CONOCER APROBAR O RECHAZAR LOS BALANCES, INVENTARIOS


RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

LIQUIDACIONES Y REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA.
TRES.- RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES.
CUATRO.- APROBAR Y FACULTAR A LOS ADMINISTRADORES LOS
CONTRATOS U OBLIGACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL
(UVC) UNIDADES DE VALOR CONSTANTE , SIN PERJUICIO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPANIAS.
CINCO.- RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS DE LA COMPANIA, CON
PLENAS FACULTADES. F) EL DIRECTORIO ESTARA INTEGRADO POR
EL PRESIDENTE Y DOS VOCALES Y TENDRA LAS SIGUIENTES
ATRIBUCIONES Y DEBERES. UNO.- AUTORIZAR AL GERENTE PARA
QUE REALICE CUALQUIER GESTION O NEGOCIO CUYA CUANTIA
EXCEDA DE MIL Y NO PASE DE DOS MIL (UVC), UNIDAD DE
VALOR CONSTANTE, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPANIAS. DOS.- DESIGNAR AL
CONTADOR Y A LA CAJERA DE LA EMPRESA; TRES.- LAS DEBAS
QUE SE ASIGNE POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE ACUERDO
CON LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA. G) SON DEBERES Y
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. UNO.- SUSCRIBIR LAS
CONVOCATORIAS Y PRESIDIR LAS REUNIONES; DOS.- AUTORIZAR
LOS CERTIFICADOS, LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y
NOMBRAMIENTOS QUE EXTIENDA LA COMPANIA. TRES.-
SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE
LA COMPANIA. CUATRO.- SUSCRIBIR CON EL GERENTE EN
REPRESENTACION DE LA COMPANIA TODOS LOS ACTOS Y
CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTIA REQUIERAN
AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL. CINCO.- CUMPLIR Y
HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL. H)
EL GERENTE QUE ESTA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. DE

ACUERDO CON LO ANTES ESTIPULADO, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES. UNO.- FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL. CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES, CUANDO ACTUASE COMO SECRETARIO. DOS.- REPRESENTAR A LA COMPANIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SUJETANDOSE A LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. TRES.- DIRIGIR LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA COMPANIA, NOMBRAR EMPLEADOS, CONTRATAR TRABAJADORES, REMOVERLOS CONFORME A LA LEY, FIJAR SUELDOS Y REMUNERACIONES. CUATRO.- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL (UVC) UNIDAD DE VALOR CONSTANTE, EN CUYO CASO SE REQUERIRA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPANIAS. CINCO.- CONFERIR PODERES DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES. SEIS.- HACER CUMPLIR TODOAS LAS NORMAS POR LAS QUE SE RIGUE LA COMPANIA Y TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL. SIETE.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DETERMINADAS EN LA LEY Y QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO DE SU CARGO. EN CASO DE FALTA DEL GERENTE, POR CUALQUIER CAUSA LO REMPLAZARA EL PRESIDENTE. - ARTICULO SEPTIMO.- PARA EL CASO DE LIQUIDACION DE LA COMPANIA SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPANIAS Y EL REGLAMENTO VIGENTE. - ARTICULO OCTAVO.- EN CUANTO AL REPARTO DE UTILIDADES, AMORTIZACIONES ETCETERA, SE ESTARAN A LO QUE RESOLVIERE

LA JUNTA GENERAL RESPECTIVA Y SIEMPRE SUJETANDOSE A LA FORMA Y LIMITES DETERMINADOS EN LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, ES DECIR, UN CINCO POR CIENTO PARA INTEGRAR LA RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTA ALCANCE EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; UN CINCO POR CIENTO PARA RESERVA ESPECIAL, DESTINADO A CUBRIR EVENTUALIDADES QUE AFRONTE LA COMPANIA Y LA DIFERENCIA SE REPARTIRAN ENTRE LOS SOCIOS A PRORRATA DE SUS APORTACIONES. EN CADA CASO, LA JUNTA GENERAL POR MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE, PODRA RESOLVER INCREMENTAR A LA RESERVA CON MIRAS A LA REINVERSION O AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO NOVENO.- LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPANIA SE LIQUIDARAN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SERAN CONOCIDOS EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS QUE DEBE REUNIRSE CONFORME A LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE EN ESTE CONTRATO.- ARTICULO DECIMO .- EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA, LO REMPLAZARA EL PRIMER VOCAL PRINCIPAL DEL DIRECTORIO CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE TITULAR DE LA COMPANIA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LA MATERIA Y LO QUE DISPONEN AL RESPECTO LOS PRESENTES ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.- LA FISCALIZACION ESTARA A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUIEN PODRA NOMBRAR SI ESTIMA CONVENIENTE UN COMISARIO, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPANIAS.- USTED SENOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE

ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA.-
FIRMADO DOCTOR EDUARDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.- ABOGADO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA
PROFESIONAL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y
SIETE.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA MISMA SE OBSERVARON TODOS LOS
PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE HA SIDO
INTEGRAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA POR MI EL NOTARIO AL
COMPARECIENTE, ESTE PARA FE Y CONSTANCIA SE RATIFICA EN
SU CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.-

~~SR. ANIBAL ANDRES CEVALLOS JARAMILLO~~
~~C.C. 120537028-0.~~
~~C.V. 0080-128.~~



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Quito, 29 de Marzo de 1.999

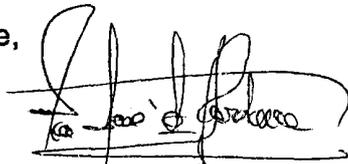
Señor ING.
CEVALLOS JARAMILLO ANIBAL ANDRÉS
Presente.-

Apreciado Ingeniero Cevallos:

Me es grato comunicarle que en la Junta General Universal de Socios de la Compañía ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS PLANITEX CIA.LTDA. celebrada el día de hoy, usted fue designado por unanimidad, GERENTE de la Compañía, por el período de 2 años de conformidad con los estatutos sociales.

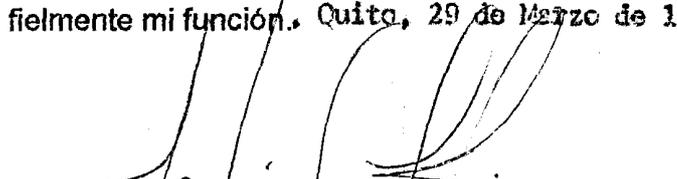
Aprovecho la oportunidad para felicitarle por tan merecido nombramiento y desearle éxitos en sus importantes funciones. El Gerente ejercerá la Representación Legal de la Compañía.

Atentamente,



ING. CORDOVA VALLEJO JOSE FABIAN RAMIRO
C.I. 170161952-8

NOTA: Acepto la denominación de GERENTE de la Compañía ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS PLANITEX CIA.LTDA. y prometo desempeñar fielmente mi función. Quito, 29 de Marzo de 1999



ING. CEVALLOS JARAMILLO ANIBAL ANDRES
C.I. 170534028-0

FECHA DE CONSTITUCIÓN:
FECHA DE INSCRIPCIÓN:

21 de marzo de 1.975
22 de julio de 1.975

NOTARIA DECIMO TERCERA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2320 del Registro de Nombramientos Tomo 30

Quito, a 6 MAY 1999

REGISTRO MERCANTIL
[Handwritten Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
ESPECIALIZADO



[Faint, illegible text, likely the main body of the document or a list of names]

[Handwritten Signature]
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS (PLANITEX
CIA.LTDA.)**

ok En Quito, miércoles veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 9h00 en el domicilio de la compañía, ubicado en la Avenida Jaime Roldós Aguilera E4-27, se reúnen los socios: Aníbal Cevallos, propietario de 15.000 participaciones; José Córdova, propietario de 15.000 participaciones; Cecilia Jaramillo, propietaria de 15.000 participaciones e Inés Jaramillo, propietaria de 15.000 participaciones de mil suces cada una.

Preside la Junta el señor Ingeniero José Córdova, y actúa como Secretario el señor Ingeniero Andrés Cevallos, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente.

El Presente le solicita al secretario que constate el quórum asistente. El secretario informa que está presente la totalidad del capital social. El Presidente le solicita al secretario que de lectura de la convocatoria. El secretario da lectura de la convocatoria cuyo texto es el siguiente:

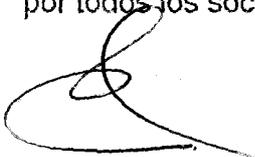
Convocatoria.- Se convoca a los señores socios de PLANITEX CIA.LTDA., a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el 29 de septiembre de 1999 desde las 9h00 en la oficina de la fábrica ubicada en la Urbanización Carcelén.- Los puntos a tratar son: 1.- Lectura del acta anterior correspondiente a la Junta General Extraordinaria del 23 de julio de 1999, 2.- Ampliación de vida útil de la Compañía y reforma de Estatutos, 3.- Conocimiento y Resolución del Proyecto de Minuta y Codificación del Estatuto. 4.- Autorización al Gerente para que suscriba la escritura de Reforma y Codificación del estatuto.- Quito, 17 de septiembre de 1999.- Atentamente.- Planitex Cia.Ltda.- Ing. Andrés Cevallos.- Gerente".

Los socios aprueban en forma unánime el orden del día.

Con respecto al primer punto el secretario da lectura del acta de la junta general del 23 de julio de 1999 la misma es aprobada en forma unánime.

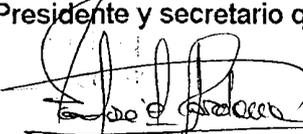
Con respecto al segundo punto, los socios resuelven por unanimidad ampliar el plazo de duración de la compañía en cincuenta años, a partir de su constitución. Por efectos de esta resolución se reforma el Artículo Quinto del estatuto. Para no ser repetitivo sobre dicha reforma, los socios resuelven en forma unánime que la misma conste en el siguientes punto del orden del día.

Con respecto al tercer punto, el secretario da lectura del proyecto de minuta de reforma y codificación, del estatuto, documento que es aprobado en forma unánime por todos los socios.



Con respecto al cuarto punto los socios resuelven en forma unánime autorizar al Gerente para que suscriba la escritura de reforma y codificación del estatuto de la compañía.

Al haberse agotado los puntos del orden del día, el presidente dispone un receso para que el secretario redacte el acta. Se reinstala la junta, el secretario da lectura de la presente acta, la misma es aprobada en forma unánime por los socios. Se termina la junta siendo las once horas. Para constancia y fe de lo resuelto firman el Presidente y secretario que certifica.


ING. JOSÉ CORDOVA V.
PRESIDENTE


ING. ANDRÉS CEVALLOS J.
SECRETARIO


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0080-128 170531028-0

CEVALLOS JARAMILLO ANIBAL AND

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

TEB

CIUDADANIA 170531028-0
CEVALLOS JARAMILLO ANIBAL ANDRES
20 NOVIEMBRE 1.969
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
03 090 01779
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 07 ENE. 2000

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

ECUATORIANA*****

E233311222

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

ANIBAL ALBERTO CEVALLOS

ANGELITA JARAMILLO

QUITO

21/04/2011

21/04/99

0005716



Dr. Ramiro Dávila Silva



SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA REFORMA Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUATO-
RIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS PLANITEX CIA. LTDA.,
QUE ANTECEDE, FIRMANDOLA EN QUITO, A DIEZ DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL.-

009

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE REFORMA Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS
PLANOS PLANITEX CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI EL 7 DE
ENERO DEL AÑO 2.000, DE LA APROBACION DE LA MISMA,
CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 391, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 9 DE FEBRERO
DEL AÑO 2.000.-

QUITO, A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.000.

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.391**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 9 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número **671** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **545** del Registro Mercantil de veintidos de julio de mil novecientos setenta y cinco, a Fs. 2578 Vta., Tomo 105.- Se fijó un extracto signado con el número **464**.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Publica de Reforma de Estatutos de la Compañía " **ECUATORIANA TEXTIL DE TEJIDOS PLANOS COMPAÑIA LIMITADA PLANITEX CIA. LTDA.**" otorgada el 7 de enero del 2000, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. RAMIRO DAVILA SILVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004037**.- Quito, a veinte y tres de marzo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA.-

